

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, estableció dentro de las operaciones autorizadas para el ICETEX, la realización de aquellas actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Que, el artículo 6 de la citada Ley, establece que la función de inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX estará a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 establecen como funciones de la Junta Directiva:

“1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

En desarrollo de lo anterior adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

(...)

4. Expedir conforme a la ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial”

Que, mediante Acuerdo 019 de 2017, se actualizó la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX.

Que, mediante acuerdo 014 del 31 de julio de 2019, se actualizó la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX, con la cual hasta el momento se viene usando para la asignación de cupos de emisor y contraparte.

Que, el Comité Financiero y de Inversiones en sesión del día 14 de junio de 2019, recomendó la modificación de las políticas adoptadas mediante el Acuerdo 019 del 30 de mayo de 2017, en lo referente a la ampliación de las políticas de cupo individual para Bancos, teniendo en cuenta que son estos quienes captan la mayor parte de los recursos del sistema financiero a través de instrumentos de corto plazo como CDT.

Que, el Comité Financiero y de Inversiones en las sesiones del 18 agosto y 20 de octubre de 2021, recomendó presentar a Junta Directiva las mejoras a la metodología de asignación de cupo de emisor y contraparte para los bancos.

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

Que, la Junta Directiva extraordinaria virtual celebrada los días 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, aprobó las mejoras recomendadas por los miembros del comité Financiero y de Inversiones, en cuanto a la metodología de asignación de cupo de emisor y contraparte para los bancos, de conformidad a la información presentada por la Oficina de Riesgos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Actualizar la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX, conforme con el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1º. POLÍTICAS PARA LA DEFINICIÓN DE CUPOS POR EMISOR Y CONTRAPARTE.

A) La entidad deberá dar cumplimiento a las siguientes políticas, para la definición del modelo de asignación de cupos de Emisor:

1. Establecer cupos por emisor para los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y leasing, entidades oficiales especiales y empresas del sector real o Holding Financiero, todos ellos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

1.1 Para la asignación máxima de cupos se tomará un valor estimado calculado como:

PORTAFOLIO ESTIMADO = Valor de Mercado del portafolio de inversiones con corte al último día hábil del mes anterior.

Este se actualizará mensualmente y en el evento en que disminuya, se mantendrá el valor calculado el mes anterior.

2. El cupo de emisor individual de entidades financieras (Bancos) no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del portafolio estimado, para las demás entidades financieras y no financieras no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del portafolio estimado, y para entidades del sector real no podrá superar el cinco por ciento (5%).

Se otorgará a los bancos que lleguen al límite de cupo individual (30% del Portafolio Estimado), y cuyo cupo no supere el 5% de su Patrimonio Técnico, hasta un 10% adicional de cupo de inversión, siempre y cuando represente la mejor tasa de rentabilidad ofrecida.

Para los demás bancos, otorgar hasta un 2% adicional de cupo de inversión, sin que este supere el 12% de su Patrimonio Técnico, siempre y cuando represente la mejor tasa de rentabilidad ofrecida.

3. Para determinar los cupos disponibles de Emisor se debe descontar al cupo otorgado el valor nominal de los títulos adquiridos.

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

4. El cupo de emisor por Sector Económico no puede superar los siguientes porcentajes sobre el valor nominal del total del portafolio de inversiones: para las Compañías de Financiamiento Comercial y Leasing el 20%; para Deuda Pública el 80%; para Sector Real o Holding Financiero el 20%; para Entidades Oficiales Especiales el 30%; para Corporaciones Financieras el 20% y para bancos hasta el 95%. Estos límites se deberán mantener al momento de realizar la inversión teniendo como referencia el valor nominal del total del portafolio de inversiones.
 5. Otorgar un margen en el límite por Sector Económico para Bancos del 10% del valor nominal del portafolio, siempre y cuando represente la mejor tasa de rentabilidad ofrecida.
 6. El límite máximo de concentración por Grupo Económico no puede superar el 45% del valor nominal total del portafolio de inversiones. Para este efecto, se deberá tomar como referencia el valor nominal del total del portafolio de inversiones.
 7. Cuando el nuevo puntaje obtenido bajo la metodología de evaluación de cupos de emisor de una entidad objeto de análisis, respecto del puntaje anterior presente variaciones iguales o superiores al 25% en la etapa de seguimiento mensual, o si con ocasión del seguimiento diario del riesgo de mercado o de crédito genera alertas sobre la estabilidad del emisor, la Oficina de Riesgos presentará en la siguiente sesión de Comité Financiero y de Inversiones un estudio detallado de la situación con su recomendación. No obstante, en caso de que la Oficina de Riesgos considere que las alertas generadas implican una alta incertidumbre para las inversiones del ICETEX, deberá informar inmediatamente a la Presidencia del ICETEX para que tome las medidas pertinentes, en particular la orden de suspensión de nuevas operaciones, e informe a los miembros del Comité Financiero y de Inversiones y Junta Directiva.
 8. Actualizar los cupos de emisor una vez la Superintendencia Financiera de Colombia publique los estados financieros de las entidades vigiladas y de las empresas del sector real inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores con corte a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Cada actualización debe ser evaluada por el Comité Financiero y de Inversiones, previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva.
 9. Actualizar trimestralmente el indicador Benchmark (creado por la Oficina de Riesgos del ICETEX y el cual se encuentra en el documento Técnico – MODELO TÉCNICO DE OTORGAMIENTO DE CUPO POR EMISOR Y CONTRAPARTE versión 7), que corresponde al percentil 90 de cada indicador financiero, en el sector al que corresponda, de los últimos 24 meses disponibles.
- B) La Entidad deberá dar cumplimiento a las siguientes políticas para la definición del modelo de asignación de cupos de Contraparte:
1. Establecer cupos de contraparte para los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y leasing, entidades oficiales especiales, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y sociedades administradoras de inversión, inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

1.1 Para la asignación máxima de cupos se tomará un valor estimado calculado como:

PORTAFOLIO ESTIMADO = Valor de Mercado del portafolio de inversiones con corte al último día hábil del mes anterior.

Este se actualizará mensualmente y en el evento en que disminuya, se mantendrá el valor calculado el mes anterior.

2. El cupo de contraparte individual de entidades financieras (Bancos) no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del portafolio estimado para Compañías de Financiamiento Comercial, Corporaciones Financieras, IOE'S y Comisionistas de Bolsa, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del portafolio estimado.

Se otorgará a los bancos que llegan al límite de cupo individual (30% del Portafolio Estimado), y cuyo cupo no supere el 5% de su Patrimonio Técnico, hasta un 10% adicional de cupo de inversión, siempre y cuando represente la mejor tasa de rentabilidad ofrecida.

Para los demás bancos, otorgar hasta un 2% adicional de cupo de inversión, sin que este supere el 12% de su Patrimonio Técnico, siempre y cuando represente la mejor tasa de rentabilidad ofrecida.

3. Los cupos de contraparte utilizados deben liberarse en el transcurso del mismo día, siempre y cuando la contraparte cumpla con las obligaciones de la negociación, ya que este es el tiempo establecido por la entidad para hacer la compensación y liquidación de dichas operaciones.

4. Para establecer los cupos de Contraparte disponibles, al cupo otorgado se le debe descontar el valor nominal de la negociación de compra o de venta, según lo anterior.

5. Cuando el nuevo puntaje obtenido bajo la metodología de evaluación de cupos de contraparte de una entidad objeto de análisis, presente variaciones iguales o superiores al 25% respecto del puntaje anterior en la etapa de seguimiento mensual, o si en el seguimiento diario del riesgo de mercado o de crédito genera alertas sobre la estabilidad de la contraparte, la Oficina de Riesgos presentará en la siguiente sesión de Comité Financiero y de Inversiones, un estudio detallado de la situación con su recomendación. No obstante, en caso de que la Oficina de Riesgos considere que las alertas generadas implican una alta incertidumbre para las inversiones del ICETEX deberá informar inmediatamente a la Presidencia del ICETEX para que tome las medidas pertinentes, en particular la orden de suspensión de nuevas operaciones, e informe a los miembros del Comité Financiero y de Inversiones y Junta Directiva..

6. Actualizar los cupos de contraparte una vez que la Superintendencia Financiera de Colombia publique los estados financieros de las entidades vigiladas y de las empresas del sector real inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores con corte a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Cada actualización debe ser evaluada por el Comité Financiero y de Inversiones, posterior a ello debe presentarse para aprobación por parte de la Junta Directiva.

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

7. Actualizar trimestralmente el indicador Benchmark (creado por la Oficina de Riesgos del ICETEX y el cual se encuentra en el documento Técnico – MODELO TÉCNICO DE OTORGAMIENTO DE CUPO POR EMISOR Y CONTRAPARTE versión 7), que corresponde al percentil 90 de cada indicador financiero, en el sector al que corresponda, de los últimos 24 meses disponibles.

ARTÍCULO 2. La Oficina de Riesgos y la Oficina de Control Interno del ICETEX deben verificar el cumplimiento de los cupos de Emisor Contraparte, Sector y Grupo Económico aprobados por Junta Directiva, y debe realizar un seguimiento continuo al desempeño de las entidades a las cuales se les haya otorgado cupo de Emisor y/o Contraparte. Si llegase a tener conocimiento de información relevante que pueda poner en riesgo la estabilidad de alguna entidad en la cual ICETEX tenga inversiones, la Oficina de Riesgos presentará un estudio detallado de la situación con su recomendación al Comité Financiero y de Inversiones. No obstante, en caso de que la Oficina de Riesgos considere que las alertas generadas impliquen una alta incertidumbre para las inversiones del ICETEX, informará inmediatamente a la Presidencia del ICETEX, para que ordene las medidas pertinentes e informe a los miembros del Comité Financiero y de Inversiones y Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN. La metodología a seguir por la Entidad para aplicar las políticas establecidas para la definición de cupos de Emisor y Contraparte será la que se encuentra descrita en el Documento Técnico - MODELO TÉCNICO DE OTORGAMIENTO DE CUPO POR EMISOR Y CONTRAPARTE versión 7", el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

De conformidad con lo anterior, los indicadores financieros y los indicadores de gestión (Calificación de Riesgo del Emisor y Contraparte) que se aprueban para cada tipo de Emisor y Contraparte, al igual que la respectiva ponderación son:

Indicadores y su nivel de participación para la Calificación de Emisores

BANCOS	%	CFC	%	CORP FIN	%	IOE	%	SECTOR REAL	%
RELACIÓN DE SOLVENCIA	16%	RAZÓN CORRIENTE	9%	RAZON CORRIENTE	16%	RAZON CORRIENTE	14%	RAZON CORRIENTE	15%
CALIDAD DE LA CARTERA	10%	MARGEN DE SOLVENCIA	8%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	11%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	9%	PRUEBA ÁCIDA	10%
CUBRIMIENTO DE CARTERA	11%	MODDA / INGRESOS	14%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	18%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	5%	MARGEN OPERACIONAL	10%
MODDA / INGRESOS	13%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	12%	MARGEN DE SOLVENCIA	12%	MARGEN OPERACIONAL	13%	MARGEN NETO	10%
ESTRUCTURA BALANCE	13%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	16%	MARGEN OPERACIONAL	17%	CALIDAD DE LA CARTERA	20%	ENDEUDAMIENTO TOTAL	15%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	11%	CALIDAD DE LA CARTERA	11%	ESTRUCTURA BALANCE	18%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	22%	CONCENTRACIÓN CORTO PLAZO	15%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	10%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	10%	CALIFICACION DE RIESGO	8%	ESTRUCTURA DE BALANCE	17%	ROTACIÓN CARTERA	15%
IRL	16%	ESTRUCTURA BALANCE	4%					CALIFICACIÓN RIESGO	10%
		CALIF. LP PUNTAJE	3%						
		RESPALDO BANCARIO	13%						

* Cuando corresponda se deberá tomar la calificación de riesgos de la matriz.

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

Indicadores y su nivel de participación para la Calificación de Contrapartes

BANCOS	%	CFC	%	COMISIONISTAS	%	CORP FIN	%	IOE	%
RELACION DE SOLVENCIA	16%	RAZON CORRIENTE	7%	MARGEN DE SOLVENCIA	18%	RAZON CORRIENTE	16%	RAZON CORRIENTE	17%
CALIDAD DE LA CARTERA	9%	MARGEN DE SOLVENCIA	9%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	7%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	16%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	13%
CUBRIMIENTO DE CARTERA	10%	MODDA / INGRESOS	4%	MARGEN OPERACIONAL	7%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	13%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	6%
MODDA / INGRESOS	11%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO PRODUCTIVO	9%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	12%	MARGEN DE SOLVENCIA	13%	MARGEN OPERACIONAL	16%
ESTRUCTURA BALANCE	9%	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	3%	INDICADOR LIQUIDEZ	20%	MARGEN OPERACIONAL	12%	CALIDAD DE LA CARTERA	15%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	10%	CALIDAD DE LA CARTERA	17%	RESPALDO BANCARIO	15%	ESTRUCTURA BALANCE	15%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	16%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	10%	CUBRIMIENTO DE CARTERA	18%	CALIFICACIÓN DE LP	21%	CALIFICACION DE RIESGO	15%	ESTRUCTURA DE BALANCE	17%
IRL	17%	ESTRUCTURA BALANCE	12%						
CALIF. CP PUNTAJE	8%	CALIF. LP PUNTAJE	14%						
		RESPALDO BANCARIO	7%						

* Cuando corresponda se deberá tomar la calificación de riesgos de la matriz.

Parágrafo. El otorgamiento del cupo de Emisor y Contraparte el ICETEX debe realizarlo de acuerdo con los siguientes parámetros:

Generación del puntaje total:

La distribución de los puntos para cada uno de los indicadores financieros utilizados en la presente metodología se realiza teniendo en cuenta el peso de cada indicador sobre un valor constante (índice benchmark), según sea el sector al que pertenezca, el cual se multiplica por la respectiva participación del indicador correspondiente a cada sector, los cuales se agregan y generan el puntaje total.

Para el sector real no aplica un indicador benchmark, por lo tanto, la distribución se define a partir de los intervalos con los cuales se asigna la puntuación por indicador, que se calculan con base en el rango percentil de la serie de datos.

Cupo de Negociación:

La asignación de cupo por Emisor y Contraparte basado en el sector al que pertenezca es obtenida en términos del puntaje total generado, el cual se transformará en un porcentaje de asignación a través de una curva exponencial construida para cada sector a partir del rango de puntajes de aprobación frente al rango de porcentajes de patrimonio técnico o contable, definidos a continuación:

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

Bancos		CFC		Corporaciones Financieras	
Calificación (puntos)	% Patrimonio Técnico	Calificación (puntos)	% Patrimonio Técnico	Calificación (puntos)	% Patrimonio Técnico
50	10%	60	8%	50	8%
100	12%	100	10%	100	10%

Fiduciarias y Fondos de Pensiones		Comisionistas		IOE	
Calificación (puntos)	% Patrimonio Técnico	Calificación (puntos)	% Patrimonio Técnico	Calificación (puntos)	% Patrimonio Técnico
50	10%	50	10%	50	4%
100	30%	100	30%	100	8%

Sector Real	
Calificación (puntos)	% Patrimonio Técnico
40	2%
100	5%

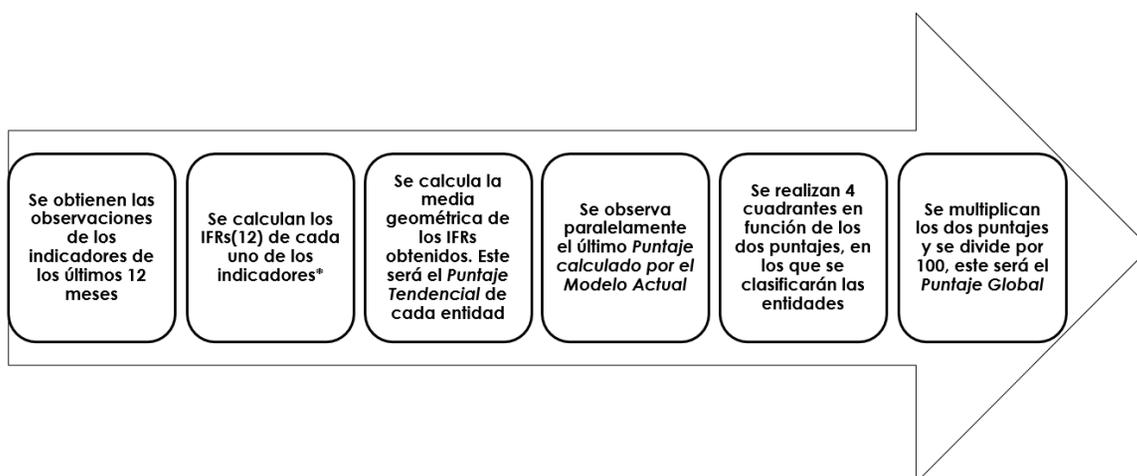
Para establecer el cupo por Emisor o Contraparte de cada entidad se debe tomar el valor de su patrimonio técnico o contable, según el sector a que pertenezca, el cual se multiplica por el porcentaje de asignación determinado por las anteriores tablas y curva exponencial así:

$$\text{Valor Cupo (en millones de pesos)} = \{(\% \text{ de asignación}) * (\text{Patrimonio Técnico})\}$$

En operaciones realizadas con contrapartes, una vez se haya cumplido la operación, se considera que la utilización del mismo ha sido liberada, por lo que el ICETEX puede volver a hacer uso de dicho cupo en la realización de nuevas operaciones.

ARTICULO 4. CÁLCULO DEL INDICADOR DE COMPORTAMIENTO TENDENCIAL:

El objetivo es fortalecer el modelo de otorgamiento de cupos de Emisor y Contraparte a través de la estimación del comportamiento tendencial de cada entidad, con el fin de complementar la evaluación financiera individual de esta forma:



* El único que debe ser construido de manera contraria es el IFR de la calidad de la cartera, el cual debe decir que cuando mayor sea el IFR es porque la serie de tiempo tiende a decrecer, lo cual es deseable para los efectos esperados

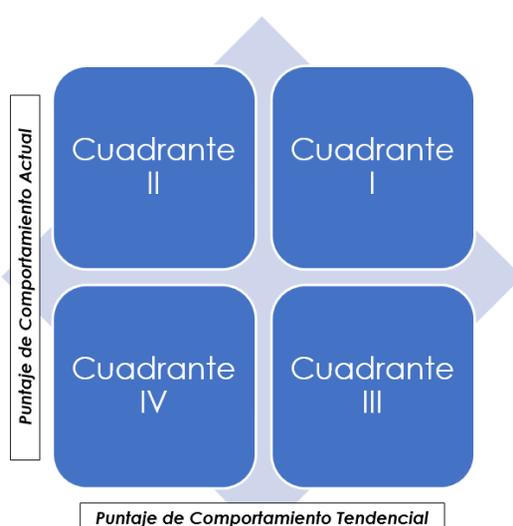
ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

CUADRANTES PARA OTORGAMIENTO DE CUPOS

Se cruzan las dos dimensiones (puntaje actual y puntaje tendencial) con el fin de determinar aspectos que diferencien el comportamiento de las entidades, tanto en la actualidad como en su historia.

- Punto de Corte Comportamiento Actual a partir del puntaje actual = 50
- Punto de Corte Comportamiento tendencial a partir del puntaje tendencial = 30



Significado de los cuadrantes:

Cuadrante 1: Tiene un buen puntaje relacionado con sus indicadores actuales y un buen comportamiento tendencial.

Cuadrante 2: Tiene un buen puntaje relacionado con sus indicadores actuales, pero no tiene un buen comportamiento tendencial.

Cuadrante 3: No tienen un buen puntaje relacionado con sus indicadores actuales, pero tiene un buen comportamiento tendencial.

Cuadrante 4: No tienen un buen puntaje relacionado con sus indicadores actuales, ni tampoco tiene un buen comportamiento tendencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la aprobación de cupos se realizará conforme a:

Cuadrante 1: Asignar cupo conforme al resultado que arroje el modelo.

Cuadrante 2: Si el modelo arroja incremento de cupo, se mantiene el cupo que actualmente tiene la entidad, si el resultado es disminución de cupo se actualiza con el valor que arroja el modelo.

Cuadrante 3: No se otorga cupo. Si hay inversiones en la entidad se mantiene el cupo por el valor de las inversiones, hasta el próximo análisis o hasta el vencimiento de las mismas.

ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

Cuadrante 4: No se otorga cupo. Si hay inversiones en la entidad se mantiene el cupo por el valor de las inversiones, hasta el próximo análisis o hasta el vencimiento de las mismas

NOTA: Sobre las entidades que se ubiquen en los cuadrantes 3 y 4 se realizará seguimiento mensual hasta la siguiente actualización de cupos

ARTICULO 5. En el proceso de evaluación de cupos de Emisor y Contraparte, la oficina de riesgos podrá solicitar información a la entidad evaluada cuando se presente situaciones atípicas o cuando lo requiera, según los resultados presentados por esta Entidad.

El análisis de la situación y la recomendación respecto de la misma, serán elaborados por la Oficina de Riesgos y presentadas al Comité Financiero con un estudio soporte de la situación, previo a la presentación de los cupos ante la Junta Directiva.

Adicionalmente la Oficina de Riesgos deberá realizar análisis Individual Complementario de los Emisores o Contrapartes, en los casos de modificaciones representativas en los cupos de un periodo a otro y circunstancias especiales y presentarlas al Comité Financiero y de Inversiones.

ARTÍCULO 6. REPORTES PERIÓDICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CUPOS POR EMISOR Y CONTRAPARTE. Corresponde a la Oficina de Riesgos implementar y actualizar trimestralmente, con las fechas de corte establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo, literales A) y B) numerales 7 y 5, para los cupos de Emisor y Contraparte respectivamente. Los resultados obtenidos deberán ser sometidos a evaluación del Comité Financiero y de Inversiones, y con la recomendación de dicho órgano colegiado, posteriormente se sujetarán a aprobación de Junta Directiva, la cual constatará expresamente mediante Acta de la respectiva sesión.

El reporte gerencial de monitoreo del cumplimiento de cupos se hará en forma diaria por parte de la Oficina de Riesgos, dando cumplimiento al Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha Oficina deberá enviar el reporte a la Vicepresidencia Financiera y a las demás dependencias que así lo requieran.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Manual SARM adoptado mediante Acuerdo 019 de 2017, en el numeral 12.1, 14.2, 14.5.3, 14.6 y todo lo referente a las políticas para la definición de cupos de Emisor y Contraparte y deroga el Acuerdo 014 de 2019 “Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

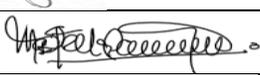
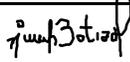
ACUERDO N° 71
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se actualiza la política y metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte del ICETEX”

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,



MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Amanda Triana Cardenas	Profesional especializado 3 – Oficina de Riesgos	
Revisó por parte del ICETEX	María Stella Carreño Jurado	Coordinador de Riesgos Financieros	
Aprobó por parte del ICETEX.	Deisy Yolima Marcelo Forero	Jefe de la Oficina de Riesgos	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General